



La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 24 de marzo de 2026, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por la entidad Club Patí Vilafranca (NIF G58819277) con fecha 1 de enero de 2025, con registro de entrada núm. 202500013, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la colaboración en el Proyecto deportivo competitivo del equipo de élite para la temporada 2025/2026, por importe de 83.349,00 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026 CVE 202610011338), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad Club Patí Vilaa 4.34101.48902 por importe de 83.349,00€.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y general de subvenciones (en adelante aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP26 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4 . establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder de forma directa a la entidad Club Patí Vilafranca (NIF G58819277) dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

Codi validació document:
16336357050550272106



financiación de los gastos relativos a la colaboración en el proyecto deportivo competitivo del equipo de hockey5 de 2 83.349,00 €.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 83.349,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48902 por subvención Club Patí Vilafranca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Tercero.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48902 por subvención Club Patí Vilafranca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se establecerá de la siguiente manera:

- 25.000,00 € en un primer pago por adelantado, de acuerdo con la disponibilidad y calendarios de pago de tesorería de este Ayuntamiento.
- 58.349,00 € en un segundo pago a partir de dos meses posteriores al primer pago, pero de acuerdo a la disponibilidad y calendarios de pago de tesorería de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Conceder un pago anticipado de hasta el 100% del importe subvencionado en el momento de la aprobación de este acto administrativo y la propuesta del punto Tercero de estos acuerdos. Los pagos se realizarán según disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La entidad Club Patí Vilafranca queda obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación deberá tener el alcance y estructura siguientes:

- La justificación de la subvención deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, que está previsto a la finalización de la temporada 2025/2026, siendo ésta el 31 de agosto de 2026 (fecha máxima de justificación 30 de noviembre de 2026).

- La justificación debe tener la estructura y el alcance documental mínimo siguiente:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

- Memoria del proyecto y actividades que son objeto de la subvención:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

**Codi validació document:
1633635705050272106**



o Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.

o Resultados obtenidos en relación al objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.

o Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las condiciones generales ya las obligaciones de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

- La entidad Club Patí Vilafranca deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente o a través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

**Codi validació document:
1633635705050272106**



- La entidad debe cumplir en todo momento la legislación vigente en la materia que corresponda a sus diferentes ámbitos de gestión y que afecten directamente al destino de la subvención, así también deberá velar por un uso racional de los recursos públicos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. IMPORTE A JUSTIFICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse al proyecto deportivo del equipo de élite de hockey con patines. En caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

b) El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos imputados.

c) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.

d) El 100% de la subvención, 83.349,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, mediante el logotipo del ayuntamiento o la imagen identificativa de promoción de la ciudad ("Vilafranca Capital del Vino") u otros formatos que pueda establecer el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. Estos logotipos tendrán que figurar en las acciones de comunicación del proyecto, en la equipación deportiva de competición del equipo que es objeto del proyecto subvencionado y en los materiales promocionales de este equipo.

6. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

**Codi validació document:
1633635705050272106**





Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

Codi validació document:
1633635705050272106





acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las mismas. De acuerdo con los artículos 37.1.e) y 17.3.n) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el incumplimiento de esta condición supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150,00 €.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
5/2026/2242

Codi validació document:
16336357050550272106

